



**ORD:** N° 3231 /  
**ANT.:** Solicitud de información pública de fecha 15 de mayo de 2022 - **N°AK001T0004677**.  
**REF.:** Responde solicitud de información pública.

**SANTIAGO,** 08 JUN 2022

**DE :** JAIME GAJARDO FALCÓN  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
**A :** VÍA MEDIACIONES SPA  
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 15 de mayo de 2022, fue recibida en esta Secretaría de Estado su solicitud de información pública N°AK001T-0004677 del siguiente tenor literal:

*"Vengo en solicitar información sobre los años de experiencia desde enero de 2006 a abril de 2022 en la prestación de servicios de mediación familiar licitado, y las multas (tipología de multa, número de resolución exenta y fecha de las mismas) a la razón social y Rut de quienes a continuación se indican: - Sociedad Tres Puentes Limitada, Rut 76.402.481-8. - Mediación Familiar y Asesorías Integrales RC SPA, Rut 76.461.498-4. - Patricia Jacqueline Matheson Vargas, Ru [REDACTED] - Libelus SPA, Rut 77.179.278-2".*

Pues bien, el artículo 5º de la Ley N° 20.285.- Sobre Acceso a la Información Pública, establece que el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según el mismo precepto legal, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Por su parte, el artículo 21 de la misma norma establece que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:", señalando en el número 1, que se podrá denegar este acceso, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de dar un estricto y cabal cumplimiento a lo mandado en los preceptos legales previamente citados, cumpro con informar a usted que, respecto a su solicitud sobre los años de experiencia con los que contarían las sociedades individualizadas en su presentación en el periodo que va de enero de 2006 a abril de 2022, sin perjuicio de contar esta Subsecretaría de Justicia con la información requerida, esta corresponde justamente, a un antecedente indispensable para la evaluación de las ofertas y posterior elaboración de los actos administrativos que adjudicarán 143 procesos licitatorios de esta Cartera de Estado, que actualmente se encuentran en curso, y cuyo objeto es la contratación de los servicios de mediación familiar licitados a nivel nacional, para el periodo 2022-2027. Encontrándose, por tanto, aquella información dentro de la hipótesis contemplada en el literal b) del artículo 21, numeral 1 de la Ley N° 20.285, por lo que no puede ser proporcionada al requirente.

Ahora bien, respecto a las sanciones de las que habría sido objeto dichas sociedades en igual periodo de tiempo, vengo en hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo octava de las Bases Administrativas, contenidas en la Resolución N°81 de 2017 de esta Cartera de Estado, las sanciones deberán permanecer publicadas en el registro que se encuentra disponible en la plataforma [www.mediacionchile.cl](http://www.mediacionchile.cl), por un periodo de 5 años, pudiendo encontrar en aquel portal todas las resoluciones dictadas dentro de ese lapso de tiempo que han instruido la aplicación de multa a aquellos Centros de Mediación. En lo concerniente a las resoluciones dictadas con fecha anterior a la señalada en forma precedente, por tratarse de información pública, se encuentra a disposición de quien desee consultarla en el siguiente link: [https://transparencia.minjusticia.gob.cl/justicia/efectos\\_terceros\\_historico.html](https://transparencia.minjusticia.gob.cl/justicia/efectos_terceros_historico.html)

Finalmente, cabe señalar que una copia del presente instrumento será remitida al correo [REDACTED] designado por usted para estos efectos.

Saluda atentamente a Ud.,



**JAIME GAJARDO FALCÓN**  
Subsecretario de Justicia



RFV/NEL/PGR/MEV/CJSM

AK001T-0004677

SISID: 864470


**Distribución:**

- Destinataria.
- Gabinete - Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete - Subsecretario de Justicia.
- División Judicial.
- Unidad de Mediación.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.

Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Jurídica
Nombre o Razón social	VIA MEDIACIONES SPA
Rut	76868921-0

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Subsecretaría de Justicia** con fecha **15/05/2022** con el N°: **AK001T0004677**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]



La fecha de entrega de la respuesta es el **13/06/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría de Justicia** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AK001T0004677** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría de Justicia
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	Vengo en solicitar información sobre los años de experiencia desde enero de 2006 a abril de 2022 en la prestación de servicios de mediación familiar licitado, y las multas (tipología de multa, número de resolución exenta y fecha de las mismas) a la razón social y Rut de quienes a continuación se indican: - Sociedad Tres Puentes Limitada, Rut 76.402.481-8. - Mediación Familiar y Asesorías Integrales <b>PC SPA</b> , Rut 76.461.498-4. - Patricia Jacqueline Matheson Vargas, R [REDACTED] - Libelus SPA, Rut 77.179.278-2.
Observaciones	Requiero se adjunten resoluciones exentas dónde la Subsecretaría de Justicia aplico las multas y/o sanciones a los proveedores mencionados.
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO